¿Tiene un/a empleado/a de hogar? Debe adecuar su retribución al SMI antes del 31 de Marzo



Cada año, con la aprobación del Real Decreto que fija el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), los empleadores deben actualizar las retribuciones de sus trabajadores a la variación que experimente el citado SMI.

Ello también afecta a quienes tengan contratada a una persona en el Sistema Especial de Empleados de Hogar; que también deben actualizar las retribuciones del trabajador de acuerdo al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Sin embargo, en este año 2021 y con carácter excepcional, esta actualización salarial se debe comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) antes del 31 de marzo, con la información de la retribución real desde el 1 de enero.

Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, la ITSS está enviando cartas a determinados empleadores de empleados/as de hogar que figuran en las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y que no han procedido a realizar esta actualización.

*Recuerde: El plazo establecido finaliza el 31 de marzo de 2021.*

Debe saber también que el salario actualizado de estos empleados no puede ser inferior al SMI vigente, incrementado con el prorrateo de pagas extraordinarias. Es decir, para 2021 no puede ser inferior a 1.108,33 euros/mes para personas con contrato de trabajo a tiempo completo, dado que, al no haberse aprobado un SMI de 2021, se aplica el SMI de 2020.

Y si el trabajo se realiza por horas en régimen externo, el salario mínimo en esta actividad se fija para 2021 en 7,43 euros/hora y en el mismo se incluye la parte proporcional de domingos y festivos, pagas extraordinarias y vacaciones.

La TGSS también ha recordado que, si la retribución abonada es superior a esa cantidad, se deberá declarar la totalidad de las retribuciones abonadas, incrementadas con el prorrateo de pagas extraordinarias. Asimismo, sepa que también hay obligación de declarar el resto de retribuciones no monetarias (como alojamiento o manutención, por ejemplo) que constituyan el salario del empleado de hogar.

Respecto a las retribuciones no monetarias (como alojamiento o manutención), sólo pueden aplicarse una vez que se supere la cuantía del SMI. En ese caso, las partes pueden pactar los descuentos que consideren conveniente, sin que estos puedan exceder del 30% del salario total.

Por ejemplo, un empleado de hogar interno que trabaje a jornada completa y que haya pactado en el contrato de trabajo un salario igual al SMI, pero que también comprenda prestaciones salariales en especie por alojamiento y manutención, debe percibir:

|  |  |
| --- | --- |
|  | En dinero, la cuantía del SMI en cómputo anual, que para 2021 asciende a 13.300 euros. En especie, las prestaciones que se hayan pactado, cuya valoración no puede ser superior en ningún caso al 30% de la cuantía total del salario, considerando para ello tanto las retribuciones en dinero como en especie. En este ejemplo, si el salario pactado fuese el del SMI, las prestaciones en especie por alojamiento y manutención no podrían valorarse por encima de 3.990 euros al año. En total percibiría 17.290 euros de salario al año: 13.300 euros en dinero, que es la cuantía anual del SMI, y 3.990 euros en prestaciones en especie (3.990 = 13.300 x 30%) |

¿Y cómo se realiza la comunicación de esta actualización a la TGSS?

Desde el 1 de enero de 2021 puede hacerlo a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social:

1. Si dispone de certificado electrónico, Cl@ve o identificación vía SMS (si ha comunicado su teléfono a la Seguridad Social previamente) puede hacerlo desde el servicio de Variaciones/Correcciones de datos de trabajadores en el Sistema Especial para Empleados de Hogar disponible en [**este enlace**](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/CiudadanoDetalle/%21ut/p/z1/rVRNc5swFPwruXDEehKYj96wmyF27TiOQ2xzYQQIUIsFAcVO-usrnE7btDXujMtFaPXY1dudBwrRBoWC7nlOJa8ELdV-G1qRgS0Tu4BnPkyuwQvmnwLXWBr-BKP1sQBOPB6gsP_7RxSiMBGylgXatixlUVIJyQRPq1aDDtAg4c8pTanoEJrxktNE3e6KXXHRJg2vu50GMm_bqKhy2kRmR6rgFG3jJE3cJDb0Ic2YbmaZqbtGjPU4I8SkRkoTh3xv4sQtwT3bxLrTO8NwLOjzqVeEWGiKwrys4rdQPBEbTo7ChmWsYc3guVFwIWX9QQMNDofDoK4aSctBqzzjQjZUMNm2d0dQg_rHyqUG46PjLK0aDXINJoIrRzvzm3331kYJ6xhK1v5NuqhaiTbvJNFKlW6VqfbPhgB81WcwgtUjEAy-gdZ7zg4oEFWzU02tfs2MKMsY08FKiW4mYOsUnEx3KTEtbCUE20N0A78r-Hg57BQWzuR-icGxL1R4ox8uHMBTIDOw5g547nIVzG6xAbZ5If30XODKa_756Sn01IB0Cb0omy-aELBPnXVapJmP5yrXmspC5yKr0OZ0eQ_VH6mMTPDw4sEiN9cYFr22_cOs9qbiA76Qfnpu1v97Ku_-W_Uu2DnGq_7l3nk1yn2R76KPo1t9O91_nbH13W4cO4eHbLf-Bm0AJRg%21/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/).
2. Si no dispone de estos medios de identificación electrónica puede cumplimentar Modelo TA.2/S-0138 de Solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena en el Régimen General - Sistema Especial para empleados de hogar que se puede descargar en [**este enlace**](http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/Afiliacion/10817/31190/2194) y remitirlo a través del formulario habilitado por la TGSS (al que puede [**acceder aquí**](https://w6.seg-social.es/ProsaInternetAnonimo/OnlineAccess?ARQ.SPM.ACTION=LOGIN&ARQ.SPM.APPTYPE=SERVICE&ARQ.IDAPP=FRCOGENE&ORGANISMO=T)) adjuntando, además del modelo de solicitud, copia de su documento de identidad. En el formulario deberá seleccionar la categoría *“Empleador/Empleado de Hogar”* y el trámite *“Comunicación de Inspección de Trabajo”*. El enlace a este formulario estará disponible también en la carta remitida por la ITSS a través de un código QR
3. Por último, puede comunicarlo a través de un **Autorizado al Sistema RED**si dispone de uno. El autorizado RED deberá utilizar el servicio de Variaciones en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, que se encuentra ubicado en el apartado Inscripción/Afiliación online de la Oficina Virtual.

Sepa que...

*A partir del 1 de abril de 2021, si el empleador no ha declarado el salario actual ante la TGSS, se iniciarán actuaciones inspectoras de comprobación por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que pueden conllevar sanciones.*

La ITSS también recuerda que, para posteriores variaciones de las retribuciones abonadas a los empleados de hogar, el empleador (titular del hogar familiar) es el responsable de comunicar cada variación que se produzca en el salario de la persona trabajadora, incluso cuando esa variación se deba al incremento anual que experimenta el SMI, por disposición normativa. Por ello, se deberá tener en cuenta las futuras actualizaciones anuales del SMI y comunicar las variaciones que pueda suponer en la retribución de la persona trabajadora.